



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00614869- -UNC-ME#FCE

---

VISTO:

La nota elevada por la Dirección del Departamento de Economía y Finanzas de esta Facultad, por la cual pone en conocimiento acerca de la existencia de un posible incumplimiento del régimen de incompatibilidades docentes, por parte del Lic. Matías Cena Trebucq (Legajo N° 56.186 - D.N.I. 37.999.476);

Y CONSIDERANDO:

Que el citado docente, aparecería en el dominio de internet <https://www.tusclasesparticulares.com/profesores/matias-cena-trebucq.htm>, ofreciendo servicios de clases particulares de Matemática, Macroeconomía y Microeconomía para estudiantes de ESO, de bachillerato y de universidad;

Que en orden 7, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DDAJ-2024-75315-E-UNC-DGAJ#SG, aconsejó correr vista al Lic. Cena Trebucq, para que efectúe el descargo pertinente;

Que en orden 14 de las actuaciones ha sido agregado el mencionado descargo;

Que una nueva intervención de la asesoría jurídica, a través del dictamen DDAJ-2024-75409-E-UNC-DGAJ#SG estima que corresponde imprimir al presente, el trámite que establece el artículo 28 del Anexo de la Ordenanza HCS N° 09/2012 (TO RR-2021-1303-E-UNC-REC) - Reglamento de Investigaciones Administrativas y además, dar intervención a la Fiscalía Permanente;

Que el Fiscal del Tribunal Universitario, mediante Dictamen DFTU-2024-245-E-UNC-TU#HCS, en orden 20 aconseja al Decanato ordenar la tramitación del sumario por la Dirección General de Sumarios de la UNC a fin de investigar la denuncia, por cuanto la conducta atribuida al denunciado puede quedar comprendida dentro de las faltas previstas en el artículo 2º, apartado II, inc. a) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, pudiendo constituirse en cabeza del Juicio Académico;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3º del mencionado Reglamento,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por ante la Dirección General de Sumarios a los fines de investigar y esclarecer el hecho denunciado y determinar las posibles responsabilidades que pudieren corresponder en los términos del artículo 2º, apartado II, inc. a) de la Ordenanza HCS N° 09/2012 (TO por RR-2021-1303-E-UNC-REC).

Art. 2º.- Comuníquese, notifíquese electrónicamente al Lic. Matías Cena Trebucq, gírese las

actuaciones a la Dirección General de Sumarios de la UNC y archívese.